



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0391

REF: APRUEBA INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN ANTE LA FALTA DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O AGUA POTABLE EN JUNJI, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 JUL 2017

VISTOS:

1°) la ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) el Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que "Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; 5°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación; 7°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que "Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", establece que *"La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella."*

2°) Que, esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de sus fines institucionales, encuentra el de favorecer el desarrollo y el bienestar de las niñas y niños que asisten a los Jardines Infantiles y Salas Cuna de este Servicio y el de sus funcionarias y funcionarios, velando por la integridad física y psíquica de estos.

3°) Que, en atención a lo expresado en los párrafos anteriores, se hace necesario generar un procedimiento que establezca las acciones a seguir ante la falta de provisión del suministro de energía eléctrica y/o agua potable destinada al consumo humano, necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo en dependencias Junji.

4°) Que, en este sentido, a la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad de esta Dirección Nacional, le ha correspondido gestionar y realizar el Procedimiento señalado, debiendo este Servicio dictar el acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el "Instructivo de Actuación ante la Falta de Suministros de Energía Eléctrica y/o Agua Potable en Junji", cuyo texto es el siguiente:





SGC

Instructivo de Actuación ante la falta de suministros de energía eléctrica y/o agua potable en la JUNJI.



Unidad de Prevención de
Riesgos y Seguridad



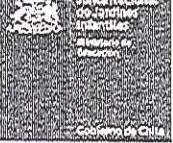
	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN ANTE LA FALTA DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O AGUA POTABLE EN LA JUNJI.	Código : I-SHSYMAT Versión : 00 Fecha : 07/07/17 Página : 2 de 7
---	---	---

TABLA DE RESPONSABILIDADES

Actividad		Cargo/Función	Nombre
Modificación/ Elaboración		Profesional de Unidad de Prevención de Riesgos	Jorge Salgado Olavarria
			Natalia Tapia Insunza
Asesoría SGC		Profesional de Gestión Sección Gestión de Calidad	Wilson Flores Ruiz
Revisión	Técnica	Jefe Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad	Pablo Comejo Segovia
	Normativa	Coordinadora Sección Gestión de Calidad	Eugenia Contreras Concha
	Regional	N/A	N/A
	Editorial	N/A	N/A
	Jurídica	Director Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica	Mauricio Jiménez Salas
Aprobación		Vicepresidenta Ejecutiva	Desirée López de Maturana Luna

Nota: N/A: No aplica para esta versión.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de cambios
00	07-07-2017	Versión Inicial.

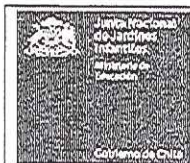
1. INTRODUCCIÓN:

El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de dar cumplimiento en primer lugar al compromiso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual es otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años. Para el cumplimiento de esto, se debe resguardar lo establecido en el D.S. N° 594, que Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los Lugares de Trabajo, que en su Artículo 3° a la letra dice: "La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella.". Con el fin de potenciar y fortalecer la Educación Parvularia, sumado al

SI ESTE DOCUMENTO SE IMPRIME SE CONSTITUYE EN UNA COPIA NO CONTROLADA

Código: F-SGC-06
Versión: 00
Fecha : 22/07/15





**INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN ANTE LA
FALTA DE SUMINISTROS DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y/O AGUA POTABLE EN LA
JUNJI.**

Código : I-SHSYMAT
Versión : 00
Fecha : 07/07/17
Página : 3 de 7

servicio de soporte diario que se otorga desde la Dirección Nacional y Regional, se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594 que Aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo, que en el PARRAFO II. de la Provisión de Agua Potable, Artículo 12° que señala: "Todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo. Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Las redes de distribución de aguas provenientes de abastecimientos distintos de la red pública de agua potable, deberán ser totalmente independientes de esta última, sin interconexiones de ninguna especie entre ambas. Artículo 13: Cualquiera sean los sistemas de abastecimiento, el agua potable deberá cumplir con los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos establecidos en la reglamentación vigente sobre la materia. Artículo 14: Todo lugar de trabajo que tenga un sistema propio de abastecimiento, cuyo proyecto deberá contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria, deberá mantener una dotación mínima de 100 litros de agua por persona y por día, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13° del presente reglamento."

CONTENIDO

A continuación se detallan las principales indicaciones para conocer los cursos de acción y comunicación con las entidades pertinentes, para la toma de resolución, si procede, por parte de la Primera Autoridad Institucional ante la falta de provisión del suministro de energía eléctrica y/o agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo, para salvaguardar el bienestar y la integridad de los funcionarios/as, niños y niñas a través de los lineamientos preventivos de los niveles que corresponda (Dirección Nacional, Oficinas Regionales, Provinciales, Jardines Infantiles y Salas Cunas JUNJI).

SI ESTE DOCUMENTO SE IMPRIME SE CONSTITUYE EN UNA COPIA NO CONTROLADA

Código: F-SGC-06
Versión: 00
Fecha: 22/07/15





	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN ANTE LA FALTA DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O AGUA POTABLE EN LA JUNJI.	Código : I-SHSYMAT Versión : 00 Fecha : 07/07/17 Página : 4 de 7
--	---	---

CURSO DE ACCIÓN.

1.- Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad/Encargado/a (DIRNAC – Regional):

- Gestionar el plan de contingencia.
- Asesorar a la primera autoridad (Dirección Nacional: Vicepresidente/a Ejecutivo/a, Direcciones Regionales: Director/a Regional), quien en definitiva resuelve la autorización de suspender actividades laborales e informar la autorización de salida de los funcionarios/as ante la falta del/los recurso/s señalado/s.

2.- Vicepresidente/a Ejecutivo/a – Director/a Regional:

En caso de emergencia por corte prolongado suministros básicos, según nivel de alerta entregado por el/la Coordinador/a de Emergencias de la JUNJI, deberá:

- Declarar el estado de emergencia, según el nivel de alerta.
- Ordenar la difusión a todo/a funcionario/a de la JUNJI que se vea afectado por la emergencia.
- Evaluar la necesidad si fuese necesario, de solicitar apoyo a los organismos correspondientes según la emergencia suscitada.
- Ordenar la constitución de los/as integrantes del Comité de Emergencias de la JUNJI para coordinar la emergencia, según la naturaleza y duración de la misma.
- En caso de ser Director/a Regional, informar oportunamente a la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), de la emergencia acontecida.
- Resolver, con los antecedentes recibidos, si corresponde autorizar a los funcionarios/as a mantenerse en su lugar de trabajo o bien establecer la suspensión total o parcial de las labores en la JUNJI, esto último a causa de la ausencia de suministro eléctrico y/o de agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo.

SI ESTE DOCUMENTO SE IMPRIME SE CONSTITUYE EN UNA COPIA NO CONTROLADA

Código: F-SGC-06
Versión: 00
Fecha : 22/07/15





	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN ANTE LA FALTA DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O AGUA POTABLE EN LA JUNJI.	Código : I-SHSYMAT Versión : 00 Fecha : 07/07/17 Página : 5 de 7
--	---	---

3.-Comité de Emergencias:

- Evaluar y proponer medidas conducentes a evitar un mayor riesgo dentro de una emergencia ya declarada.
- Informar a los funcionarios/as y público en general respecto a la situación del inmueble afectado por la emergencia.
- Asesorar a la Autoridad máxima de la JUNJI (Vicepresidente/a Ejecutivo/a, Director/a Regional) respecto a las medidas necesarias a adoptar debido a la emergencia.

4.-Encargado/a de Servicios Generales según Plan de Emergencia :

- Concurrir al lugar
- Verificar el lugar preciso de la Emergencia.
- Verificar si es posible la restitución del servicio de suministro eléctrico o de agua potable, revisando que los medidores no se encuentren cerrados para el paso del suministro.

Conocida la situación a través de los Organismos Técnicos correspondientes, o bien por ONEMI, Intendencia Regional, el/la Encargado/a de Servicios Generales, deberá seguir las siguientes indicaciones de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emergencia de la JUNJI.

1. CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

a. Si el corte del suministro es interno:

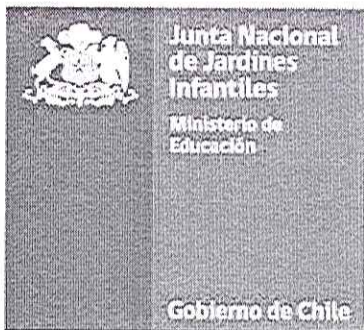
- Accionar equipo de respaldo (si los hubiese), esto permite que el inmueble afectado pueda continuar en condiciones normales.
- En caso de no disponer de tal equipamiento, informar de manera inmediata al Coordinador de la Emergencia y proceder según lo lineamientos establecidos en Plan de Emergencia de la JUNJI.

b. Si el corte del suministro es externo:

- Contactar al proveedor de suministro eléctrico local y consultar el tiempo aproximado de la duración del corte.

SI ESTE DOCUMENTO SE IMPRIME SE CONSTITUYE EN UNA COPIA NO CONTROLADA
Codigo: FSGC-06
Versión: 00
Fecha : 22/07/15





	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN ANTE LA FALTA DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O AGUA POTABLE EN LA JUNJI.	Código : I-SHSYMAT Versión : 00 Fecha : 07/07/17 Página : 6 de 7
--	---	---

- Informar de manera inmediata al Coordinador/a de la Emergencia y proceder según lo lineamientos establecidos en Plan de Emergencia de la JUNJI.
2. CORTE DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:
- a. Si el corte del suministro es interno:
- Accionar equipo de respaldo (si los hubiese), esto permite que el inmueble afectado pueda continuar en condiciones normales.
 - En caso de no disponer de tal equipamiento, informar de manera inmediata al Coordinador/a de la Emergencia y proceder según lo lineamientos establecidos en Plan de Emergencia de la JUNJI.
- b. Si el corte del suministro es externo:
- Contactar al proveedor de suministro de agua potable local y consultar el tiempo aproximado de la duración del corte.
 - Informar de manera inmediata al Coordinador/a de la Emergencia y proceder según lo lineamientos establecidos en Plan de Emergencia de la JUNJI.

Entidades relacionadas a alguna emergencia

Una vez recibido el aviso por parte de algún funcionario/a de la JUNJI, el/la Encargado/a de Servicios Generales, si es necesario y según corresponda, debe contactarse con:

Samu	131
Bomberos	132
Carabineros	133
Policia de Investigaciones	134
Empresa suministro eléctrico (local)	
Empresa suministro agua potable (local)	

- Informar al Coordinador/a de la Emergencia correspondiente, los detalles que logró recabar respecto a la carencia del servicio, de acuerdo a los lineamientos del Plan de Emergencia de la JUNJI.

SI ESTE DOCUMENTO SE IMPRIME SE CONSTITUYE EN UNA COPIA NO CONTROLADA

Código: F-SGC-06
Versión: 00
Fecha: 22/07/15





	INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN ANTE LA FALTA DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O AGUA POTABLE EN LA JUNJI.	Código : I-SHSYMAT Versión : 00 Fecha : 07/07/17 Página : 7 de 7
--	---	---

6. Coordinador/a Nacional o Regional de la Emergencia (Dirección Nacional – Dirección Regional – Oficina Provincial – Jardín Infantil):

- Ejecutar el plan de contingencia en caso de interrupción de los servicios básicos.
- Tomar medidas necesarias para asegurar el óptimo proceder.
- Organizar al equipo técnico (Infraestructura-Servicios Generales) para la ejecución de los trabajos en caso de emergencia.

7. Infraestructura (DIRNAC – Regional):

- Establecer todos los servicios de infraestructura dañados, si los hubiese por la contingencia.
- Establecer contacto con los proveedores en caso de requerir materiales para su área.
- Canalizar las necesidades en cuanto a recursos y costo financieros.

SI ESTE DOCUMENTO SE IMPRIME SE CONSTITUYE EN UNA COPIA NO CONTROLADA
Código: F-SGC-06
Versión: 00
Fecha : 22/07/15





II.- INCORPÓRASE al presente acto administrativo, el procedimiento indicado, pasando a formar parte integrante de la presente Resolución.

III.- DÉJESE establecido que, será competencia de la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad de esta Dirección Nacional, poner en conocimiento y remitir el Procedimiento indicado y aprobado por el presente acto a las Distintas Direcciones Regionales de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DLdeML/LRM/VVC/PCS/SMV/PSV/leo
DISTRIBUCIÓN:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Direcciones Regionales.
- Departamentos Dirección Nacional.
- Archivo Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad.
- Ingreso N° 702(2)-2017.
- Oficina de Partes.

